



Libertad y Orden

Nº. 000221



Gobernación
de Norte de
Santander

RESOLUCION No

de 2025

(05. NOV. 2025)

"Por medio de la cual se realiza una Transferencia de Recursos a la Empresa Social del Estado Hospital Regional Occidente, para Ejecutar la Actividad inherente al Ajuste # 9 del Proyecto inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental, denominado IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, identificado con Código BPIN 2024004540015"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER en ejercicio de sus facultades establecidas en el artículo 119 de la ley 2200 de 2022 "POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS" y lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 179 de 1994,

CONSIDERANDO

Que, la **Constitución Política** en su **Artículo Primero** señala que "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

Que, el **Artículo 2** Ibidem señala: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)".

Que, de conformidad con el **Artículo 209** de la **Constitución Política** "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que, la **Ley 1438 de 2011** "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones", tiene como objeto el fortalecimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud, a través de un modelo de prestación de servicio público en salud, que en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, permita la acción coordinada del estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable que brinde servicios de mayor calidad, incluyente y equitativo.

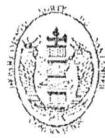
Que, el **Artículo 49** de la **Constitución Política** estableció en sus incisos 1 y 2, que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado y que este deberá garantizar su acceso a todas las personas.

Que, el **Artículo 14 de la Ley 617 del 2000** dispuso que el nivel central del departamento tiene prohibido efectuar "transferencias a las empresas de licores, a las loterías y a las instituciones de naturaleza financiera de propiedad de las entidades territoriales o con participación mayoritaria de ellas, distintas de las ordenadas por la ley o de las necesarias para la constitución de ellas y efectuar aportes o créditos, directos o indirectos bajo cualquier modalidad."

Que, mediante **Sentencia C-540 de 2001**, la Corte Constitucional indicó que "El establecimiento de límites de gastos de funcionamiento de las entidades territoriales trasciende lo meramente presupuestal para enfocarse hacia una política general de eficiencia administrativa y de viabilidad institucional a partir de la reorganización del gasto público. La adición o modificación de la Ley Orgánica del Presupuesto no constituyen el fin de la Ley 617 sino un medio para tener un estado organizado y dispuesto a enfrentar los efectos de la crisis económica que lo aqueja en todos niveles.



Libertad y Orden



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº 000221

RESOLUCION No

de 2025

(05 NOV 2025)

"Por medio de la cual se realiza una Transferencia de Recursos a la Empresa Social del Estado Hospital Regional Occidente, para Ejecutar la Actividad inherente al Ajuste # 9 del Proyecto inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental, denominado IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, identificado con Código BPIN 2024004540015"

Con ese mismo propósito en la Ley 617 se fijan también objetivos inmediatos de tipo político administrativo, burocrático, de eficiencia y racionalidad administrativas, como son, por ejemplo, las medidas para fusionar municipios y distritos, prohibir las transferencias a entidades descentralizadas ineficientes, la categorización de las entidades territoriales o dependencias que pueden conservarse en la estructura administrativa de los departamentos, distritos y municipios o la reasignación de funciones de las autoridades del nivel territorial. Luego las medidas presupuestales no son las únicas ni constituyen la finalidad exclusiva de la Ley."

Que en la sentencia enunciada de la Corte igualmente preciso que "Cosa distinta ocurre con las Empresas Prestadoras del Servicio de Salud cuya finalidad prioritaria no es la de reportar utilidades económicas sino beneficio social. su función esta directamente vinculada al cumplimiento de los fines esenciales y de las obligaciones sociales del Estado. En el marco general del Estado social de derecho. Además de no estar comprendidas en las actividades señaladas en el artículo 336 de la Constitución, por la naturaleza de su actividad, los criterios para determinar su eficiencia no pueden ser exclusivamente de carácter económico ni de rentabilidad financiera. Para estas entidades las perdidas en su actividad económica no deben conducir inexorablemente a su liquidación, en cuanto su finalidad primordial no es la de generar rentas a las entidades publicas sino la de participar con su actividad en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado Social de Derecho..."

Que, el artículo 43 de la Ley 715 de 2001 señala que los Departamentos tienen competencia para "dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan /as siguientes funciones (...) formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en armonía con /as disposiciones del orden nacional (...) Prestar asistencia técnica y asesoría a los municipios e instituciones públicas que prestan servicios de salud, en su jurisdicción (...) Gestionar la prestación de /os servicios de salud de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre en lo no cubierto (...) Financiar con los recursos propios, si lo considera pertinente, con los recursos asignados por concepto de participaciones y demás recursos cedidos, la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda y los servicios de salud mental. (...) concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo (...)".

Que, con la entrada en vigor de la **Ley 100 de 1993**, la composición, integración y funciones de cada uno de los partícipes del sistema de salud en Colombia, sufrieron una transformación sustancial.

Que, el artículo 195-8 señaló que "Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico (...) Por tratarse de una entidad pública podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación o de las entidades territoriales"

Que, el **artículo 238 de la Ley 100 de 1994** manifestó que "... las Direcciones Seccionales, Distritales y Locales en salud garantizarán la celebración de contratos de compraventa de servicios con los hospitales para atender la población que se les asigne o con las Entidades Promotoras de Salud, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 10 de 1990 y en la Ley 60 de 1993"



Libertad y Orden

000221



Gobernación
de Norte de
Santander

RESOLUCION No

de 2025

(05 NOV 2025)

"Por medio de la cual se realiza una Transferencia de Recursos a la Empresa Social del Estado Hospital Regional Occidente, para Ejecutar la Actividad inherente al Ajuste # 9 del Proyecto inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental, denominado IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, identificado con Código BPIN 2024004540015"

Que, el **artículo 239 de la Ley 100 de 1994** precisó en el mismo sentido, que las entidades territoriales organizarán el régimen de subsidios en un plazo máximo de dos (2) años a partir de la vigencia de esta Ley, de tal forma que una parte creciente de los ingresos de las instituciones prestadoras provenga de la venta de servicios de los planes de salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud... "

Que, el **artículo 69 de la Ley 179 de 1994** indicó que "Las Empresas Sociales del Estado podrán recibir transferencias directas de la Nación, de las entidades territoriales. No obstante, para efectos de la ejecución presupuestal, las entidades territoriales, en sus respectivos ámbitos de jurisdicción, celebrará los convenios de que trata el artículo 238 de la Ley 100 de 1993 y establecerán los planes substitutivos de recursos para la financiación de las Empresas Sociales del Estado, en los términos del artículo 219 de la Ley 100 de 1993."

Que, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL OCCIDENTE** fue creada bajo **Ordenanza 0017 del 18 de julio de 2003**, es una Institución Descentralizada del nivel departamental con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la dirección seccional de salud, o al ente que haga sus veces, que tiene por objeto principal la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en salud. En desarrollo de este objeto adelantaran acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud.

Que, la **Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial de Norte de Santander**, mediante constancia del 24 de septiembre del 2025 certificó la inclusión del **Ajuste #9** al Proyecto denominado "**IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**", identificado con Código **BPIN 2024004540015**", el cual consiste en la Actividad relacionada con: **ADECUACIÓN MENOR DEL CENTRO DE SALUD LA VEGA- ESE HOSPITAL REGIONAL OCCIDENTE, MUNICIPIO DE CÁCHIRA, NORTE DE SANTANDER** por la suma de **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SESENTA Y Siete PESOS M/CTE. (\$ 1.588.538.067,00)** distribuidos así: **RECURSOS PROPIOS 2025 OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$876.788.067,00)**. **RECURSOS PRIVADOS (MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA) POR UN VALOR DE SETECIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$711.750.000,00)**.

Que, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL OCCIDENTE** requiere ejecutar actividades para la adecuación menor del centro de salud la vega- ese hospital regional occidente, municipio de Cáchira, Norte de Santander y de este modo, se asegura la prestación y atención médica de mediana complejidad, considerada un servicio público fundamental orientado a la promoción de la salud.

Que, se hace necesario transferir la **E.S.E. HOSPITAL REGIONAL OCCIDENTE** los recursos enmarcados en el **Ajuste #9** al Proyecto denominado "**IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**", identificado con Código **BPIN 2024004540015**".

Que, el Profesional Especializado de la Secretaría de Hacienda del Departamento emitió el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 004589** de fecha **01 de Octubre de 2025**, con cargo al Rubro **2.3.2.02.02.009** Servicios para la comunidad, sociales y personales. Código **BPIN 2024004540015** denominado **IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE SALUD EN EL**



Libertad y Orden

Nº 000221



Gobernación
de Norte de
Santander

RESOLUCION No

de 2025

(05 NOV 2025)

"Por medio de la cual se realiza una Transferencia de Recursos a la Empresa Social del Estado Hospital Regional Occidente, para Ejecutar la Actividad inherente al Ajuste # 9 del Proyecto inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental, denominado IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, identificado con Código BPIN 2024004540015"

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, por la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SESENTA Y Siete PESOS M/CTE. (\$876.788.067,00).**

Que, la transferencia de los recursos por parte de la **GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER** a la **E.S.E. HOSPITAL REGIONAL OCCIDENTE** tiene el propósito de garantizar el acceso, optimizar el uso de los recursos y mejorar la calidad de los servicios que se presentan en dicha **Empresa Social del Estado**.

Que, la transferencia de recursos va encaminada al cumplimiento de la **Meta No. 269** "hospitales de primer nivel de atención dotados" para el desarrollo de la estrategia denominada **"adecuación menor del centro de salud la vega- ESE hospital regional occidente, municipio de Cáchira, Norte de Santander"**, los cuales se encuentran enmarcados dentro del **PLAN DE DESARROLLO PARA NORTE DE SANTANDER 2024-2027 NORTE, TERRITORIO DE PAZ**. Identificado con el código BPIN **2024004540015**.

Que, la ejecución de los recursos transferidos deberá regirse conforme a las actividades previstas y aprobadas en el **Ajuste #9** al Proyecto denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER"** identificado con el **Código BPIN 2024004540015**, el cual fue certificado el día 24 de Septiembre de 2025 mediante constancia expedida por la **Doctora CLARA MARCELA ANGULO SANTANDER**, en su calidad de **SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO**.

Que, la vigilancia en la ejecución de estos recursos estará a cargo del Instituto Departamental de Salud, que deberá rendir un informe sobre la ejecución de lo transferido.

Que, en mérito de lo anterior, el **Gobernador del Departamento Norte de Santander**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. A través de la **SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, efectuar el giro de recursos a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL OCCIDENTE**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 004589 de fecha 01 de Octubre de 2025, por la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SESENTA Y Siete PESOS M/CTE. (\$876.788.067,00)**, destinados a financiar el **Ajuste #9** del Proyecto denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER"** identificado con el **Código BPIN 2024004540015**, para la adecuación menor del centro de salud la vega- ese hospital regional occidente, municipio de Cáchira, Norte de Santander y de este modo, se asegura la prestación y atención médica de mediana complejidad, considerada un servicio público fundamental orientado a la promoción de la salud.

PARÁGRAFO 1. El giro de los recursos se efectuará a la **CUENTA AHORROS No. 4-512-13-00116-9**, de la Entidad Financiera **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** a nombre de la empresa **ESE HOSPITAL REGIONAL OCCIDENTE ADECUACIÓN CENTRO DE SALUD LA VEGA CACHIRA** con **NIT. No. 8070088436**.



Libertad y Orden



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº 000221
RESOLUCION No

de 2025

(05 NOV 2025)

"Por medio de la cual se realiza una Transferencia de Recursos a la Empresa Social del Estado Hospital Regional Occidente, para Ejecutar la Actividad inherente al Ajuste # 9 del Proyecto inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental, denominado IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, identificado con Código BPIN 2024004540015"

ARTÍCULO SEGUNDO. La ejecución de los recursos transferidos deberá regirse conforme a las actividades previstas y aprobadas en el **Ajuste #9** al Proyecto denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER"** identificado con el **Código BPIN 2024004540015**, el cual fue certificado el día 24 de septiembre de 2025 mediante constancia expedida por la **Doctora CLARA MARCELA ANGULO SANTANDER**, en su calidad de **SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO**.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar al **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER** para que directamente o para quien delegue ejerzan el seguimiento, control y vigilancia de la ejecución de los recursos a que hace referencia el presente acto administrativo, con el único fin de atender el proyecto señalado y con esto, garantizar las acciones necesarias en dicho establecimiento público del orden departamental.

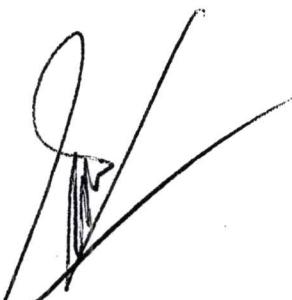
ARTÍCULO CUARTO. El presente acto administrativo se remitirá a la Secretaría de Hacienda del Departamento, para la expedición del registro presupuestal, la orden de pago y lo demás que corresponda según su competencia.

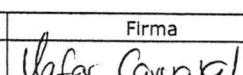
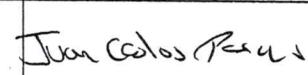
ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San José de Cúcuta, a los

05 NOV 2025


WILLIAM VILLEGRÁMIZAR LAGUADO
GOBERNADOR

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Fernanda Carvajal	Abogada Contratista	
Aprobó	Juan Carlos Pérez Parada	Secretario de Programas y Proyectos Estratégicos y Especiales	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.